

Contrarreforma y violencia verbal. La transmisión cristiana del pecado y de la exclusión social en el lenguaje de la injuria en Cataluña (siglos XVI-XVII)

Counter-Reformation and Verbal Violence. The Christian Transmission of Sin and Social Exclusion in the Language of Insult in Catalonia (16th-17th Centuries)

Martí Gelabertó Vilagran

<https://orcid.org/0000-0003-2313-8910>
Investigador independiente
ESPAÑA
gelabertomarti@hotmail.com

[*Hipogrifo*, (issn: 2328-1308), 13.2, 2025, pp. 529-558]

Recibido: 14-01-2025 / Aceptado: 07-03-2025
DOI: <http://dx.doi.org/10.13035/H.2025.13.02.34>

Resumen. Este artículo analiza el peso de la Contrarreforma católica y su relevancia en el lenguaje cotidiano de la cultura popular en la Cataluña de los siglos XVI y XVII a través de los procesos criminales incoados por la curia municipal de Sabadell y de localidades aledañas entre 1587-1689. El análisis lexical de palabras y expresiones de la gente común desvela la impronta cultural de la religión y moral católica en la conducta habitual de las clases populares, y permite indagar si la herencia pedagógica cristiana, transmitida principalmente por el temor a los pecados, es factor determinante en el proceso de expresión verbal del insulto y del comportamiento social de la cultura subalterna. El vocabulario de la injuria vendrá configurado mayormente por los diversos condicionantes históricos (políticos, religiosos, económicos...) que han cincelado el léxico ultrajante en un proceso acumulativo de siglos en el transcurso de la Edad Media y Moderna.

Palabras clave. Contrarreforma; insultos; pecados mortales; criminalidad; Edad Moderna.

Abstract. This article analyzes the influence of the Catholic Counter-Reformation and its relevance in the everyday language of popular culture of Catalonia in sixteenth- and seventeenth-century Catalonia through the criminal proceedings initiated by the municipal curia of Sabadell and neighboring towns between 1587 and 1689. The lexical analysis of words and expressions used by common people reveals the cultural imprint of Catholic religion and morality on the daily behavior of the lower classes, and allows an exploration of whether the Christian pedagogical legacy —transmitted mainly through the fear of sin— was a determining factor in shaping both verbal expressions of insult and the social behavior of subaltern culture. The vocabulary of insult was largely shaped by various historical factors (political, religious, economic, etc.) that molded offensive language through a cumulative process spanning the Middle Ages and the Early Modern period.

Keywords. Counter-Reformation; Insults; Mortal sins; Criminality; Modern Age.

INTRODUCCIÓN

El estudio de la injuria verbal ofrece una ventana abierta para penetrar en el conocimiento profundo del lenguaje y en la manera de pensar, sentir y expresar las emociones de la gente común en el marco cultural de la sociedad preindustrial¹. Conceptualmente la injuria es definida como el «gesto, proceder, palabra o escrito dirigido directa y deliberadamente a una persona para ofenderla»². El léxico de la injuria oral desvela las inquietudes y temores de las personas frente a conductas consideradas moralmente inaceptables que atacaban la integridad ética y social de la colectividad³. Los insultos reflejan las «opiniones privadas o públicas, los odios, las envidias, las iras, los miedos, los sentimientos identitarios»⁴. Palabras y expresiones de contenido agresor que vulneraban el honor y la reputación del injuriado, atribuyéndole comportamientos que la comunidad censuraba sin miramientos al infringir abiertamente las normas cívicas de la moral cristiana. En esta línea, Marta Madero define el sentido de la injuria durante la Baja Edad Media como «una expresión que mata, como si de un arma se tratara»⁵, en una sociedad donde el honor siempre depende de la mirada y el juicio de los otros⁶.

1. Los términos *insulto*, *injuria*, *improperio* se utilizarán en adelante como sinónimos pese a tener algunas características propias. El primero es de uso general, al segundo se le asigna una categoría específicamente jurídica, el tercero posee una significación más culta para referirse al insulto con un carácter más grave, aunque no se emplea normalmente en este sentido, ver Martínez Ezquerro, 2018, p. 1218.

2. Fisher, 1995, p. 146.

3. Segura Urra, 2006, pp. 149-151.

4. Gonthier, 2007, p. 14.

5. Cit. por Ortega Baún, 2016, p. 81.

6. Madero, 1992, p. 28.

Analizar el lenguaje de la injuria permite comprender mejor los valores éticos de una colectividad humana y la manera de percibir el mundo en un espacio temporal y geográfico determinado. El insulto emite un juicio de valor desfavorable para quien lo recibe con la finalidad de arruinar su honra y prestigio ante los vecinos, es una acusación verbal que señala directamente al injuriado como quebrantador de las normas sociales imperantes, extendiéndose la ignominia al núcleo familiar inmediato⁷. La injuria conlleva a menudo situaciones de violencia física entre los interlocutores que deriva fácilmente en agresiones y heridas graves, incluso muertes⁸. Restablecer la dignidad de la persona infamada pasa obligatoriamente por desactivar el crédito otorgado por la comunidad a las palabras de injuria y acudir al recurso de la vía judicial. Precisamente, una de las fuentes más importantes para descubrir la naturaleza del vocablo del insulto son los procesos judiciales incoados por los diversos tribunales encargados de aplicar la justicia punitiva civil y criminal en sus posesiones de dominio jurisdiccional (real o señorial)⁹.

El estudio de las diversas categorías de insultos registradas en las fuentes escritas de los legajos procesales revela las conductas prohibidas atentatorias a la paz y buena concordia vecinal. En la sociedad tradicional del Antiguo Régimen existía una serie de comportamientos cuya violación implicaba el rechazo social: la ebriedad, el adulterio público, la prostitución o la traición vulneraban el código moral y eran motivo de marginación y exclusión¹⁰. El léxico y la fraseología del ultraje queda registrado en los escritos de muchos juicios durante las declaraciones de los intervinientes en asuntos de la más variada índole (robos, homicidios, violaciones...)¹¹.

Es inviable examinar el habla de escarnio de la cultura popular urbana de Barcelona durante este período por la insuficiencia de registros judiciales. A este respecto, el glosario lingüístico del insulto de la capital catalana no debería ser muy diferente del vocabulario de injuria empleado por los habitantes de Sabadell y municipios colindantes, principalmente por su proximidad geográfica con la urbe barcelonesa. La perspectiva lingüística será tratada sucintamente en lo que respecta al análisis de la semántica y etimología de las palabras de insulto. Se privilegiará el estudio de las expresiones de agravio en función del marco histórico y la coyuntura social que motivan la eclosión de los diversos vocablos de oprobio dirigidos al antagonista, y su enraizamiento en el acervo lingüístico de la injuria oral en el habla cotidiana de la gente común.

7. Gonthier, 1993.

8. A nivel normativo, la injuria como sujeto jurídico es heredera de la tradición medieval al superponerse con otros delitos que atacan la integridad física, la honradez y la propiedad de las personas como las agresiones, robos, homicidios, coerciones, falsas acusaciones o violencias sexuales. Cualquiera de estas infracciones podía acarrear el delito de injuria, algo inconcebible en las categorías jurídicas actuales. Sobre esta problemática, ver Serra Ruiz, 1964-1965, pp. 95-117.

9. Ruiz Astiz, 2011, p. 266.

10. Mantecón Movellán, 2014, p. 56.

11. Bustos Tovar, 2004.

Se han examinado cerca de medio millar de procesos criminales tramitados en aquel tribunal en los que se consignan numerosos improperios¹². No es un repertorio exhaustivo de todas las ofensas verbales del glosario lexical de la cultura de la gente sencilla, pero si una muestra representativa de las principales palabras de escarnio que salían de las bocas de las personas en situaciones de adversidad o de conflicto vecinal en el espacio de tiempo comprendido entre las últimas décadas del siglo xvi y finales del xvii¹³. La elección de la cronología no ha sido al azar, es en esta centuria cuando se registra una mayor actividad judicial en la *batllia*¹⁴ de Sabadell, factor que facilita el trabajo de vaciado documental de las fuentes al haberse conservado una importante cantidad de expedientes judiciales¹⁵. Este estudio analizará los datos documentales a un nivel exclusivamente cualitativo. La opción del análisis frecuencial ha sido descartada de principio ante la imposibilidad de completar el estudio de todos los expedientes judiciales. Algunos procesos están muy deteriorados por el paso del tiempo por oxidación de la tinta o degradación por moho hasta hacerlos prácticamente ilegibles, cuyos efectos se extienden a diversos períodos cronológicos de la fuente judicial.

Es un tiempo en que la cultura y la lengua catalana se encuentran en total desventaja frente al castellano y la decadencia de la literatura vernácula es incuestionable, de manera que los textos judiciales son una fuente imprescindible como caudal de información para escrutar el lenguaje del insulto de los siglos xvi y xvii. La carencia de una literatura culta catalana en estas dos centurias invalida una de las fuentes documentales más valiosas para conocer el habla de las clases populares en el Principado, caso bien distinto al de la literatura aurea castellana donde son anotadas muchas palabras del acervo lingüístico de la época¹⁶.

MARCO HISTÓRICO-RELIGIOSO: ANTECEDENTES MEDIEVALES

Desde inicios del siglo xiii tiene lugar en la península ibérica una amplia campaña de difusión catequética de la doctrina cristiana a través del sermón oral y la literatura pastoral de los catecismos de carácter popular en sus diferentes materias: artículos de la fe, virtudes principales, obras de misericordia, dones del Espíritu Santo, sacramentos de la Iglesia, mandamientos de la ley de Dios y los siete pecados capitales. Una política de reforma religiosa del pueblo cristiano impulsada por el IV Concilio de Letrán (1215) y cuyos resultados para el siglo xiii parecen haber sido muy modestos para Castilla. El caso de Cataluña es bien distinto, Sánchez

12. El catálogo de procesos de la Administración Real y Señorial de la Corte de Sabadell ha sido publicado por Torruella Llopert, 2002.

13. Se ha considerado pertinente mantener la grafía antigua de los insultos tal y como aparecen transcritos por la mano del escribano pese a la falta de uniformidad y las divergencias lingüísticas constatables en numerosos procesos.

14. *Batllia*: Territorio que correspondía al término municipal bajo la jurisdicción del *batlle* (alcalde).

15. Sorprendentemente la ausencia de sentencias es casi total, la razón ha de buscarse en el recurso a las conciliaciones extrajudiciales que incluían la retirada de la denuncia, aunque la actuación judicial estuviera en marcha, ver Mantecón Movellán, 2002. Para Cataluña, ver Gelabertó Vilagran, 2022.

16. Igualada Belchi, 2000, pp. 263-278.

Herrero destaca que entre 1276 y 1433 se produce en aquel territorio una intensa actividad de adoctrinamiento religioso como respuesta a la grave amenaza que representaba para la ortodoxia religiosa ser frontera natural con el Languedoc francés, región donde arraigaba la herejía catara y expandía su influencia herética al sur de los Pirineos, sin contar con las importantes comunidades judías y musulmanas extendidas por todo el territorio del Principado¹⁷. En este escenario nacen las órdenes mendicantes convertidas en el brazo de hierro del movimiento de predicación medieval. El clero reformista pondrá empeño por difundir en las conciencias de los cristianos el temor a los vicios mortales y sus peligros.

En el transcurso de los siglos XIV y XV son redactados todo un conjunto de catecismos que conocerán una gran expansión en el ámbito geográfico peninsular. Dentro de la pastoral católica la palabra clave para referirse al pecado mortal era *saligia*, inicial de cada una de las siete letras de los siete vicios o pecados mortales: *superbia* (soberbia), *avaricia* (avaricia), *luxuria* (lujuria), *ira*, *gula*, *invidia* (envidia), *acidia* (pereza, desidia, negligencia...), terminología perfectamente adaptada a las lenguas romances como el castellano o el catalán. De hecho, los seis últimos mandamientos de la ley de Dios contienen la condena a los siete pecados capitales: No matarás, no cometerás actos impuros, no robarás, no cometerás falsos testimonios ni mentirás, no consentirás pensamientos ni deseos impuros, no codiciarás bienes ajenos. El orden jerárquico de los vicios mortales pierde progresivamente importancia en el discurso de la pastoral religiosa de la Baja Edad Media, la catequesis eclesial abandona la estricta regla de la *saligia* y adopta un orden aleatorio, a criterio del autor¹⁸. En los catecismos doctrinales españoles de la Baja Edad Media los autores dedican el mayor espacio a los pecados de la avaricia y la lujuria, por este orden. En este aspecto, se recomienda que los confesores inicien el interrogatorio de la confesión con preguntas sobre los pecados de la lujuria y la avaricia¹⁹, práctica que proseguirá durante la Edad Moderna. Junto a la predicación y la catequesis pastoral, la Iglesia propaga el conocimiento y el temor a los pecados capitales entre la población cristiana a través de la iconografía de retablos, pinturas y grabados²⁰. De este modo, la Iglesia consigue imponer el sistema religioso de los pecados capitales como categoría mental colectiva²¹.

De hecho, buena parte de las diferentes tipologías de insultos y expresiones injuriosas de los siglos XVI y XVII ya están presentes en el vocabulario de la infamia de la cultura popular durante el periodo de la Baja Edad Media. Hay una clara continuidad en la Edad Moderna de insultos relacionados con la moralidad cristiana cuyo origen se remonta a la época medieval. El discurso evangelizador del clero impregna las conciencias humanas de valores cristianos y configura en buena medida el lenguaje del repudio social. En las ordenanzas municipales de algunos municipios

17. Sánchez Herrero, 1986.

18. Soto Rábanos, 2006, pp. 417-432.

19. Soto Rábanos, 2006, p. 442.

20. El estudio iconográfico queda fuera del marco analítico principal del trabajo y solo se hará referencia documental como complemento adicional para reforzar opiniones expuestas en el artículo.

21. Delumeau, 1983, p. 267.

catalanes de la segunda mitad del siglo XIV se castiga con multa a los vecinos que se insultaran públicamente con los calificativos de ladrón, traidor y cornudo para los hombres, y alcahueta y prostituta para las mujeres²², palabras de ignominia que remiten a la pedagogía religiosa de criminalización moral de los pecados mortales.

MARCO SOCIOHISTÓRICO Y JUDICIAL

La *batllia* de Sabadell era un territorio colindante con Barcelona cuyas bases materiales de subsistencia se fundamentaban en las actividades agropecuarias y la artesanía textil de la lana y el lino. Una economía estimulada por la cercanía de la urbe barcelonesa, especialmente importante en lo que respecta a la producción manufacturera artesanal de paños, aunque muchos artesanos dedicados al oficio textil apenas podían afrontar los gastos de compra de la materia prima y el posterior proceso de elaboración del producto²³. La población, en general, poseía escasos recursos económicos propios, trabajadores del campo y menestrales con poca instrucción cultural situados en las categorías inferiores de la sociedad. Las fuentes judiciales dan voz a esta gente humilde: pequeños propietarios o arrendatarios de tierras agrícolas y de pastura para el ganado, artesanos, jornaleros, pastores, criados. Por el contrario, las voces de nobles y burgueses son omitidas ya que las familias con un cierto rango social y riqueza tenían su residencia habitual en Barcelona, y solo de vez en cuando visitaban sus propiedades en Sabadell.

El *batlle* era el encargado de ejercer la justicia a nivel local en materia civil y criminal. No obstante, no poseía jurisdicción sobre nobles, militares y eclesiásticos. La Corona concedió al municipio de Sabadell la prerrogativa de juzgar todos los delitos cometidos por la gente plebeya, exceptuando los casos de aplicación de la pena capital o de amputación de miembros corporales, causas tramitadas por el *Veguer*²⁴ del Vallés. El tribunal de justicia estaba presidido por el *batlle* de Sabadell, asistido por un asesor jurídico con la categoría de doctor en leyes, procurador fiscal, pregonero (*nunci* o *missatger*), y el notario encargado de custodiar los documentos y que solía actuar como escribano. El *batlle* poseía las atribuciones de desestimar la causa, sustituir la pena de reclusión por una sanción económica o absolver al acusado²⁵.

Durante la tramitación de los procesos el escribano ocupa una función especialmente importante como oficial de justicia encargado de transcribir las palabras y las frases pronunciadas por los individuos citados a declarar. Su labor consiste en recoger la voz de los protagonistas del juicio oral. El relato de los acontecimientos recoge el habla coloquial y el estilo directo de expresiones orales de uso cotidiano

22. Gelabertó Vilagran, 2022, p. 56.

23. Domenech Figueras y Ríos Figuerola, 1988; Benaul Berenguer, 2002, pp. 42-44.

24. Funcionario real, máxima autoridad delegada de la Corona con jurisdicción gubernativa, judicial y administrativa en cada una de las diecisiete *vegueries* en que estaba dividida la organización territorial de Cataluña hasta el siglo XVIII. Fue sustituido por la figura del *corregidor* tras la promulgación por Felipe V del Decreto de Nueva Planta (1716).

25. Almazán Fernández, 2002, pp. 29-31.

entre la gente ordinaria de los siglos XVI y XVII, testimonios imprescindibles para la resolución del juicio²⁶. El lenguaje cotidiano de la gente común se plasma a través de la escritura de la documentación judicial²⁷. Las declaraciones de las personas incriminadas en el proceso y de los testigos revelan palabras y frases coloquiales de uso corriente entonces entre las personas sencillas, reflejo en buena medida de las costumbres y de la realidad social dominante en la época²⁸.

No obstante, es imposible averiguar hasta qué punto la veracidad de las declaraciones no resulta parcialmente alterada por el discurso culto y las probables intromisiones lingüísticas insertadas conscientemente por el escribano destinadas a dulcificar el habla tosca y confusa de la gente común, o por prejuicios de quienes administran justicia²⁹. Durante la encuesta oral del proceso el escribiente transcribía estenográficamente las declaraciones de las partes en litigio y de los testigos. Para esta labor se empleaban tabletas de madera, que el tiempo no ha conservado, con un espacio central hueco que se llenaba con cera fundida. Este soporte material facilitaba la escritura rápida con un buril o estilete, aunque se ignora cuál era el procedimiento estenográfico de toma de notas en su posterior transcripción al papel³⁰. Sin embargo, la existencia de correcciones y abreviaturas en algunos de los procesos de la curia de Sabadell hace sospechar que estos documentos serían en realidad una traslación directa de las declaraciones de los intervenientes. En general, la gran mayoría de litigios estudiados hacen pensar en una intromisión directa del escribano en el texto escrito para hacerlo más comprensible a la lectura, motivado por las incoherencias y la precipitación verbal a que darían lugar las expresiones orales de los declarantes, provocadas por la angustia emocional del momento al narrar los hechos delante del tribunal. Este podría ser el caso de palabras soeces y de frases ofensivas que el escribano no considerase trascendentales para la resolución del juicio, al tratarse de causas judiciales cuya imputación principal no tuviera ninguna relación con el delito de injuria. En los documentos examinados correspondientes a la *batllia* de Sabadell, da la impresión de que ciertos escribanos son más proclives que otros a la hora de entrar a valorar la minuciosidad de detalles

26. Castillo Gómez, 2013, p. 59.

27. Boluda Rodríguez, 2009, p. 239.

28. Boluda Rodríguez, 2009, p. 240; Usunáriz Garayoa, 2017, p. 60.

29. En un estudio sobre las interacciones entre la palabra y la escritura en los procedimientos judiciales incoados por las pequeñas curias señoriales del Haut-Berry rural (actual departamento francés del Cher, centro de Francia, capital en Bourges) durante el Antiguo Régimen, Dyonet señala que las injurias consignadas en el léxico escrito de muchos procesos criminales solo transcriben una parte de los insultos referidos por los declarantes. Según sus apreciaciones, jueces y escribanos son reacios a escriturar en las actas judiciales palabras de injuria de uso local, raras y de empleo poco habitual, reteniendo preferentemente aquellas que cumplen un patrón más estereotipado, vocablos que todos comprenden. Apoya su argumentación en el hecho de la práctica ausencia de refranes y proverbios populares en la documentación judicial, que atribuye a la deliberada voluntad por parte de la corte de justicia de eliminar cualquier expresión considerada demasiado local, ver Dyonet, 1987, pp. 229-240. Por su parte, Yves Castan en un estudio sobre la pequeña criminalidad en el Languedoc llega a parecidas conclusiones, ver Castan, 1974, pp. 173 y 514. Ambos autores señalan como lo culto y lo popular se entrelazan comúnmente en el lenguaje escrito de los pleitos civiles y criminales.

30. Farreny Sistac, 2004, pp. 154-155; Montoya Abat, 1986, p. 12.

del suceso en lo que concierne a la transcripción de insultos cuando no es relevante para la sentencia judicial. En las actas procesales de algunos juicios, pocos, el escribano encargado de transcribir la declaración subraya escrupulosamente las palabras de insulto.

En los juicios por delitos criminales juzgados por la corte de Sabadell los testimonios emplean en muchas ocasiones frases hechas para referirse a los insultos escuchados durante la refriega verbal y que todo el auditorio comprende, se evita de este modo la vergüenza de repetir ante extraños las palabras deshonestas, una actitud compartida en otros tribunales peninsulares³¹. La lista de expresiones metalingüísticas del insulto es rica en número: «maltratactse de paraulas», «moltas paraulas injuriosas», «va dir mil vellaqueries», «arribaren a paraulas», «paraulas pesadas», «dient moltas paraulas descorteses», «embestirme de paraulas», «tratancme mal de paraulas y infamantme publicament», «no dupta prendem de paraulas maltractatme ab elllas», «y moltas y diversas paraulas provocantme moltes vega- das ab elllas», «y moltas paraulas infamatorias per que esser tantas no las puch individuar», «cridant mil oprobis y paraulas injuriosas», «investit de paraulas y punyaladas», «he sentit paraulas de avalot en lo carrer», «altras paraulas gravitatorias y infamatorias», «moltas otras paraulas infamatorias que a mi bonament no recordo», «ab alta veu ha cridat moltas paraulas injuriosas y gravitatorias», «tornantme a casa per no sentir ditas paraulas tant injuriosas» «moltas paraulas injuriosas en detriment de ma honor», «moltas otras paraulas denotants molta infamia publicament que non recordo», «paraulas contra la reputació y honesta fama». Se podrían añadir otras más, pero todas ellas giran bajo el mismo argumento. Un hecho que llama la atención de la lectura de las testificaciones judiciales son las divergencias notables a la hora de mencionar los insultos oídos por los declarantes, pese a encontrarse en el mismo escenario. Algunos se muestran recatados, apenas entran en pormenores, otros, en cambio, se muestran mucho más explícitos, ya fuera por timidez del testigo, o en su caso contrario, atribuible a una supuesta animadversión personal hacia el acusado para agravar de este modo la aplicación de la pena en una comunidad donde todos se conocen y los odios imperan entre familias.

LÉXICO DEL INSULTO Y SUS CATEGORÍAS EN EL IDEARIO RELIGIOSO CATÓLICO

Establecer una tipología del insulto como herramienta de trabajo no es labor fácil, de hecho, existen múltiples tipologías para clasificar las voces de la injuria y todas ellas pueden interferirse según el punto de partida metodológico adoptado por el lingüista o historiador³². Los temas de insulto adquieren características muy diversas, ya que pueden describir defectos corporales, mentales o morales, hacer referencia a conductas sexuales, sociales o de raza e ideología política del injuria-

31. Mendoza Garrido *et al.*, 2007, p. 356; Tabernero Sala, 2013, p. 257. Una terminología parecida se presenta en las obras dialogadas de la literatura castellana de los siglos XVI y XVII, ver Herrero Ruiz de Lozaiga, 2013, p. 149.

32. Sobre las diferentes clasificaciones de la injuria ver Tabernero Sala y Usunáriz Garayo, 2019, pp. 18-19.

do³³. A nivel de estudios sociolingüísticos son casi inexistentes las aportaciones bibliográficas cuya temática central aborde la importancia de los insultos como vehículo de expresión verbal empleado por las clases populares para manifestar su repudio a los pecados capitales³⁴.

El presente trabajo establece una dicotomía de las palabras de insulto basada, por una parte, en el vocabulario de términos injuriosos vinculado con los siete pecados o vicios capitales y sus derivaciones en la moral religiosa, léxico difamatorio heredero de la tradición cultural de la Baja Edad Media, expresiones orales enraizadas de antiguo en la memoria colectiva de las personas durante siglos; por otro lado, las palabras de ultraje de contenido racial, religioso, xenófobo, político, etc. proferidos dentro de contextos históricos concretos que pueden abarcar varios siglos, pero que una vez desaparecido el conflicto que los generó pierden su sentido existencial y caen en el olvido de la memoria del léxico cultural de la gente. Los registros de las actas judiciales mencionan algunos de ellos, unos con más relevancia que otros.

Dentro del primer grupo tipológico del insulto diferenciaremos el léxico correspondiente a la categoría de las palabras referidas a los vicios carnales, de las espirituales. El primero comprende las palabras relacionadas con los pecados atentatorios a la moral sexual y la gula en los que se incluyen las injurias y las palabras obscenas de cólera provocadas por la ebriedad y el aturdimiento del cerebro de quien las dice con abundantes referencias al mundo animal³⁵. La segunda tipología enmarca las transgresiones a las normas morales que guían la conducta del intelecto humano y se oponen a las virtudes teologales cristianas (paciencia, tem-

33. Igualada Belchi, 2000, pp. 269-270.

34. En su estudio sobre la función del lenguaje del insulto como expresión del conflicto interpersonal, Dolores Anunciación Igualada Belchi aborda parcialmente en una parte de su ensayo la vinculación entre insultos y pecados mortales. A través del análisis de una serie de textos literarios castellanos de los siglos XIV-XVI, la autora empareja algunos de los vicios capitales (pereza, avaricia, gula, soberbia) con vocablos de injuria que expresan la degradación física y moral de la condición humana, ver Igualada Belchi, 2000, pp. 272-273.

35. Una de las preocupaciones de la Iglesia de la Contrarreforma será romper la simbiosis entre pecados mortales y cualidades asignadas a los animales, tradición cultural muy arraigada en la literatura espiritual y el arte religioso medieval. A este respecto, Vicent-Cassy señala que durante el siglo XV existe una literatura prolífica en identificar determinados animales con los siete pecados capitales: el león con el orgullo, el topo con la cólera, la cabra con la lujuria, el cerdo con la gula, el perro con la envidia, el asno con la pereza; representados como seres aferrados intrínsecamente a la tierra y a la carne, política incompatible con las directrices postredentinas que propugnaban un ideal religioso más interior; ver Vincent-Cassy, 1980. En lo que concierne al ámbito ibérico, se constata como en los catecismos doctrinales españoles de los siglos XIV y XV no hay menciones que relacionen la lista de pecados mortales con determinadas cualidades morales atribuidas a ciertos animales, ausencia que proseguirá en los tratados pastorales de los siglos XVI y XVII, ver Soto Rábanos, 2006. Ello no fue óbice para que en el transcurso de la Edad Media y Moderna floreciera en España toda una literatura panfletaria, satírica o alegórica, iniciada por las élites políticas, especialmente castellanistas, donde se *animalizaba* a las minorías religiosas, disidentes heréticos y adversarios políticos. *Animalizar* al enemigo religioso o político significaba asemejarlo a la bestia irracional, negar su humanidad para justificar su exclusión de la sociedad cristiana, e incluso su exterminio físico, ver Perceval, 1992; Morales Muñiz, 2015; Pellen, 1997.

planza, caridad...), quebrantando las enseñanzas doctrinales de la Iglesia desde el punto de vista de la razón ética religiosa. Ciertamente es imposible atribuir a cada categoría de palabras un carácter monosémico, bien al contrario, la inmensa mayoría de términos tienen una definición polisémica, determinadas por la situación y las circunstancias en que son pronunciadas. Sin obviar que a menudo las expresiones de injuria van acompañadas de adjetivos despectivos o superlativos para así aumentar el grado de humillación de las palabras degradantes. Además, cierto número de palabras de agravio son castellanismos adoptados por la lengua catalana que el uso de la costumbre normalizó³⁶. El siguiente listado muestra los insultos más habituales utilizados por la gente ordinaria para infamar al adversario³⁷.

*Vicios carnales (lujuria, gula asociada a la cólera)*³⁸

Bestia (persona que obra de una manera irracional por estupidez o ignorancia, grosera y de malos sentimientos. Vocablo de uso muy antiguo en Cataluña, documentado desde el siglo XIII)³⁹; porc (puerco o cerdo. Define al hombre sucio corporalmente o de conducta inmoral en sus acciones)⁴⁰; bacó/na (sinónimo de puerco/ cerdo. Comúnmente se utiliza para referirse a la parte grasa del cerdo situada entre la piel y la carne, de color blanco que se guarda salada para condimentar guisados, en lengua castellana es el tocino o panceta. En su acepción femenina significa

36. Acerca de esta cuestión la filóloga catalana Mar Massanell i Messalles ha recopilado los prestamos castellanos incorporados en la documentación judicial del tribunal de Vilafranca del Penedès entre 1595 y 1637 con el objetivo de examinar los factores que propiciaron la introducción de estas palabras foráneas en la lengua catalana; ver Massanell i Messalles, 2012. Sobre la misma temática aplicada a los documentos judiciales de la curia de Valls en Tarragona, ver Montoya Abat, 1986.

37. Para la confección del listado y la interpretación lingüística de cada término se han consultado los siguientes diccionarios del antiguo vocabulario catalán: *CICA* = *Corpus informatitzat del català antic*, 2009, <http://www.cica.cat/index.php>; *DCVB* = Antoni M. Alcover y Francesc Moll de Borja, *Diccionari Català-Valencià-Balear*, Palma de Mallorca, Miramar, 1962, <http://dcvd.iecat.cat>; *DECAT* = Joan Coromines Vigneaux, *Diccionari etimologic i complementari de la llengua catalana*, Barcelona, Curial, 1980-2002, <http://decat.iec.cat>; Lluís Faraudo de Saint-Germain, *Vocabulari de la llengua catalana medieval*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2022, <http://iec.cat/faraud/>; *DAG* = *Diccionari Aguiló*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 1915-1934, 8 vols.; Antoni Bulbena Tossell, *Diccionario catalán-castellano*, Barcelona, Imprenta Badia, 1919. Joan Coromines Vigneaux, en su monumental diccionario, incluye los repertorios léxicos contenidos en las obras de los autores aquí citados, enriquecidos con nuevas aportaciones para el estudio de la etimología y lexicografía de la lengua catalana. Para no repetir inútilmente referencias lexicográficas se citará únicamente el contenido de esta fuente bibliográfica.

38. La cólera participaba activamente en los pecados de la carne y del espíritu, corrompía la armonía interior del alma y amenazaba la cohesión social por los arrebatos violentos de venganza que ofuscaban la razón de las personas, ver Casagrande y Vecchio, 2003, p. 98. Entre los teólogos el pecado de la ira iba asociado íntimamente a la lujuria de la embriaguez que provocaba la enajenación mental del individuo y su degradación moral comparable a la de la bestia más irracional, ver Beck, 2024, p. 29.

39. Coromines Vigneaux, 1980-2002, vol. I, pp. 782-783.

40. La figura del cerdo era en la tradición medieval la bestia más repulsiva e inmunda que podía hallarse sobre la faz de la tierra. Su cuerpo hinchido, sucio, maloliente, sus desagradables berridos asociados a una insaciable glotonería junto a su irrefrenable ansia de copular, lo convertían en un estereotipo ideal de encarnación de los pecados de la carne, ver Salgado Pantoja, 2023, pp. 327-332.

la hembra del cerdo, empleada normalmente para señalar a la mujer de aspecto mugriento o deshonesta. Término ya documentado en los siglos XII-XIII)⁴¹; *truja* (hembra del puerco destinada a la cría. Habitualmente se emplea para designar a la mujer desaliñada físicamente y/o de moral sexual corrompida)⁴²; *mona* / *estar mona* (persona que se encuentra bajo los efectos etílicos del alcohol y que momentáneamente ha perdido la cordura y le invade el sueño. Denominación de origen incierto)⁴³; *bagassa* (sinónimo de prostituta. Palabra de etimología imprecisa, pero que está presente con variaciones en todas las lenguas románicas: castellano, provenzal, portugués, francés, italiano. Término registrado en la literatura jurídica catalana del siglo XIV para referirse a las mujeres que ejercen la prostitución)⁴⁴; *bujarró* (sodomita, en castellano *bujarrón*). Vocablo citado en procesos criminales incoados en Cataluña durante los siglos XIII-XIV)⁴⁵; *alcavota* (persona que por su intermediación solicita o induce a la mujer a mantener comercio carnal con cualquier hombre. En castellano *alcahueta*. Palabra presente en textos jurídicos catalanes del siglo XIV y de probable origen árabe)⁴⁶; *cornut* (comúnmente señala al marido de la mujer adúltera, ya presente en textos catalanes del siglo XIV. Castellano: *cornudo*)⁴⁷; *fotut* (en un significado general, indica el hombre que fornicó con una mujer, casada o soltera)⁴⁸; *vellaca* (en su designación femenina corrientemente se aplica al sinónimo de prostituta. Castellanismo de *bellaco/a*)⁴⁹; *pendó* (mujer de mala conducta moral y especialmente sexual. Es un castellanismo derivado de *pendejo*)⁵⁰; *bruta* / *brutona* (mujer a la que se la atribuye falta de higiene física o con actitud manifiestamente contraria a la decencia moral y/o sexual)⁵¹; *desvergonyida* (mujer que carece de vergüenza, sin escrúpulos, a menudo posee la connotación de persona entregada a la vida lasciva. Expresión mencionada en la literatura religiosa catalana del siglo XIV)⁵²; *ramera* / *puta* (sinónimos de prostituta. La primera es un

41. Coromines Vigneaux, 1980-2002, vol. I, p. 531.

42. Según Coromines Vigneaux, es una palabra de etimología prerromana de base céltica. Aparece documentada en textos antiguos jurídicos medievales catalanes del siglo XIII; ver Coromines Vigneaux, 1980-2002, vol. VIII, p. 908.

43. Una de las interpretaciones más extendidas era que los marineros de los siglos XVI y XVII encargados de transportar a los simios en barcos para su venta en el mercado europeo les hacían ingerir bebidas alcohólicas para embriagarlos y durmieran durante la travesía y no provocasen alboroto con sus chillidos. Acerca de la figura del simio y su representación social en la España de la Baja Edad Media y principios de la Edad Moderna, ver Morales Muñiz, 2015, pp. 66-67.

44. Coromines Vigneaux, 1980-2002, vol. I, p. 545.

45. Vila, 2005, pp. 481-489.

46. Coromines Vigneaux, 1980-2002, vol. I, p. 165.

47. Coromines Vigneaux, 1980-2002, vol. II, p. 938.

48. Coromines Vigneaux, 1980-2002, vol. IV, p. 152. Algun autor también asigna a este vocablo la referencia a la práctica de relaciones sexuales masculinas, ver López Juan, 2019, p. 101.

49. Coromines Vigneaux, 1980-2002, vol. IX, p. 89.

50. Coromines Vigneaux, 1980-2002, vol. VI, p. 134.

51. Coromines Vigneaux, 1980-2002, vol. VI, p. 884.

52. Coromines Vigneaux, 1980-2002, vol. IX, p. 166.

castellanismo)⁵³; *cabró* (el marido que consiente que su mujer sea una adultera)⁵⁴; *embriach / borratxo* (persona perturbada en su entendimiento a causa del alcohol. El primer vocablo tiene un origen antiguo de raíz medieval. El segundo aparece muy documentado a partir del siglo xv)⁵⁵; *bort / bordegàs* (hijo o hija de padres desconocidos o de progenitores no unidos en matrimonio. Término de empleo muy frecuente en el habla y la escritura cotidiana de la gente de los siglos xv y xvi. Castellano: *bastardo*)⁵⁶; *sadoll* (persona en extremo luxuriosa, entregada al comer y beber sin desenfreno. Vocablo de uso frecuente en el catalán medieval. Expresión castellana: *harto de comer o beber*)⁵⁷; *brivona* (término que en su uso femenino se suele asociar muchas veces a la mujer adultera o prostituta. Es un castellanismo del masculino *bribón*)⁵⁸.

Vicios espirituales

Insultos relacionados con la soberbia⁵⁹: *farsant* (persona que finge cosas que pretende pasar por ciertas. Castellano: *farsante*)⁶⁰; *bufó* (quien se jacta o alardea de modo presuntuoso de sus actos. Vocablo de origen italiano, de uso en Cataluña desde el siglo xv. Castellano: *bufón*)⁶¹; *superbo* (el individuo que hace gala de una actitud soberbia de manera ostentosa y grosera con un proceder insolente. Castellano: *soberbio*)⁶²; *fanfarró* (persona que se vanagloria de modo ostentoso de sus cualidades reales o imaginarias. Es un castellanismo de *fanfarrón* que pasó a otras lenguas europeas)⁶³.

53. Corominas Vigneaux, 1980-2002, vol. VII, p. 76.

54. Corominas Vigneaux cree que originariamente es una palabra relacionada con la cornamenta animal pero que posteriormente adquiere la significación del esposo que permite las infidelidades sexuales de su mujer; ver Corominas Vigneaux, 1980-2002, vol. III, p. 282.

55. Corominas Vigneaux, 1980-2002, vol. II, p. 135.

56. Corominas Vigneaux, 1980-2002, vol. II, p. 306.

57. Corominas Vigneaux, 1980-2002, vol. VII, pp. 570-571.

58. Corominas Vigneaux, 1980-2002, vol. II, pp. 244-246.

59. Para los teólogos de la Edad Media la soberbia era la fuente principal de todos los pecados mortales. Representa el orgullo personal desmesurado y el apego infinito a la vanidad material. Se opone frontalmente a las virtudes de la caridad, humildad y magnanimidad cristiana, ver Casagrande y Vecchio, 2003, pp. 36-65.

60. Corominas Vigneaux, 1980-2002, vol. III, pp. 889-890.

61. Corominas Vigneaux, 1980-2002, vol. II, p. 321.

62. Término de empleo frecuente a partir del siglo xv y que se consolidará durante el Renacimiento; ver Corominas Vigneaux, 1980-2002, vol. VII, pp. 977-978.

63. Corominas Vigneaux, 1980-2002, vol. III, p. 875.

Insultos relacionados con la envidia⁶⁴: *malallengua* (persona malhablada, entrometida, que siempre habla mal del vecino por incordio o que ansía sus bienes)⁶⁵; *xerrayre* (la persona indiscreta, que habla demasiado en perjuicio de los demás)⁶⁶.

Insultos relacionados con la acidia (pereza, desidia...)⁶⁷: *dropo* (persona que no quiere trabajar, indolente en extremo. Castellano: *vago, holgazan*)⁶⁸; *pegot* (individuo empalagoso que molesta con su insistencia. Castellano: *pegote*)⁶⁹.

Insultos relacionados con la avaricia⁷⁰: *garrepa* (sinónimo de avaro)⁷¹; *bergant* (hombre astuto, sin vergüenza ni escrúpulos. Palabra peyorativa registrada en textos del siglo XIV. Castellano: *bergante*)⁷²; *belitre* (persona sin miramientos y de comportamiento malicioso para satisfacer sus necesidades. Es un castellanismo)⁷³; *lladre* (individuo que se apropiá de los bienes ajenos por medios ilícitos. Castellano: *ladrón*)⁷⁴; *tacany* (quien posee una baja moralidad, malvado, avaro, falto de generosidad. Castellano: *tacaño*)⁷⁵; *brivó* (alguien que actúa con mala intención. Castellanismo de *bribón*)⁷⁶; *traïdor* (persona falsa, desleal, sin ningún escrúpulo de conciencia)⁷⁷; *ruin* (despreciable, vil. Atributo que refuerza el desprecio hacia una

64. Para el clero la envidia es una de las fuentes principales generadoras del odio humano, contraria a la caridad y solidaridad entre cristianos. El envidioso es un ser frustrado por el éxito de los demás, manifestación de la pusilanimidad e iniquidad moral de la persona que solo ansia los bienes ajenos. No conoce el amor al prójimo y goza en difamar al vecino. Su actitud causa dolor y desgracia. La envidia mina la solidaridad y la concordia social de la comunidad; ver Vicent-Cassy, 1980, pp. 256-258; Casagrande y Vecchio, 2003, pp. 67-81.

65. Coromines Vigneaux, 1980-2002, vol. V, p. 384.

66. Coromines Vigneaux, 1980-2002, vol. IX, pp. 513-514.

67. La acidia es un pecado que atenta contra la actividad humana prescrita por Dios y la autoridad civil. La persona perezosa rechaza el trabajo, es negligente y carece de perseverancia. Las personas ociosas no cumplen con sus obligaciones religiosas (confesar, comulgar...), se entregan a la moliecie corporal y no son productivas laboralmente, ver Casagrande y Vecchio, 2003.

68. Coromines Vigneaux, 1980-2002, vol. III, pp. 211-212.

69. Coromines Vigneaux, 1980-2002, vol. VI, p. 374.

70. Los vocablos relacionados con el pecado de la avaricia comparten la inquietud por el deseo irrefrenable de acumular dinero y riqueza material, valiéndose de todos los medios a su alcance, incluidos el fraude comercial y la usura. El avaricioso es un ser asocial que solo mira a sus intereses personales. Para muchos teólogos y predicadores la avaricia está en la raíz de todos los males, ver Casagrande y Vecchio, 2003, pp. 165-191.

71. Coromines Vigneaux, 1980-2002, vol. IV, p. 385.

72. Coromines Vigneaux, 1980-2002, vol. I, pp. 769-770.

73. Coromines Vigneaux, 1980-2002, vol. I, pp. 750-751.

74. Es uno de los insultos más comunes en Europa a lo largo de toda la Edad Media y Moderna, encarnación perfecta del pecado de la avaricia. El robo es uno de los crímenes más aborrecibles para la Iglesia y la justicia seglar, el hurto puede provocar violencia y muertes; ver Gonthier, 2007, pp. 100-102. Acerca de la etimología y la evolución léxica del término en Cataluña, ver Coromines Vigneaux, 1980-2002, vol. V, pp. 20-22.

75. Coromines Vigneaux, 1980-2002, vol. VIII, pp. 191-192.

76. Coromines Vigneaux, 1980-2002, vol. II, pp. 244-246.

77. Recibir este insulto era particularmente grave. Inculpa a la persona de deslealtad e hipocresía y de cometer perjurio por infidelidad a la palabra dada. La traición es un pecado contra Dios y la sociedad cristiana, ver Gonthier, 2007, pp. 164-167; Coromines Vigneaux, 1980-2002, vol. VIII, pp. 695-696.

persona)⁷⁸; *embuster* (castellanismo de *embustero*, persona que miente)⁷⁹; *guitó* (falso, mal intencionado, que persigue un beneficio. Castellano: *tunante, zaíno*)⁸⁰; *vellac* (castellanismo de *bellaco*, persona astuta, cínica, ingeniosa para el engaño)⁸¹; *través* (pícaro, individuo entregado a la vida vagabunda y a los vicios, presta al engaño para obtener beneficio personal. Es castellanismo de *travieso*)⁸²; *borbollaire* (deshonesto, embaucador, quien obra artimañas para obtener algún rédito. Castellano: *embrollón*)⁸³; *embelecós* (falso, hipócrita, mentiroso en extremo, dispuesto al engaño. Es un castellanismo de *embeleco*)⁸⁴; *canalla* (vil, persona de ínfima categoría moral, capaz de cometer actos reprobables)⁸⁵; *trapassé* (poca vergüenza, pícaro, amante de los engaños y fraudes. Castellanismo de *trapacero*)⁸⁶.

De las fuentes documentales examinadas se concluye que el vocabulario más prolífico de insultos proferido por las clases populares tiene como destinatarios principales a quienes se entregaban al pecado de la lujuria y la avaricia.

La lujuria —y sus derivaciones (sexualidad, ebriedad, glotonería...)— será uno de los vicios que más empeño pondrá la Iglesia en combatir en su política de denuncia contra los pecados mortales⁸⁷. La lujuria asociaba el placer irrefrenable de la concupiscencia a los cinco sentidos corporales (vista, olfato, oído, tacto, gusto), modo de acrecentar el éxtasis del deleite libidinoso hasta reducirlo a la condición de animal⁸⁸. Para los teólogos medievales la lascivia excede su estricto marco de conducta para inferirse en la misma génesis cristiana del pecado original⁸⁹. El hombre lujurioso ponía en riesgo la salud del alma y del cuerpo, inexorablemente la corrupción moral del espíritu conducía a la degradación física y mental bajo forma de enfermedades. La Iglesia argumentaba que la lujuria producía irreparables daños físicos en la vitalidad de las personas manifestados en dolencias venéreas, patologías infecciosas como la lepra, locura, parálisis de brazos y piernas, dolores corporales inexplicables y una debilidad física general⁹⁰. Asimismo, la lujuria atentaba contra el matrimonio cristiano al incentivar las relaciones sexuales fuera de la unión conyugal legítima (simple fornicación, adulterio, incesto, estupro, rapto) y las prácticas que no tuvieran como fin la procreación (masturbación, sodomía,

78. Gonthier, 2007, p. 179; Coromines Vigneaux, 1980-2002, vol. VII, pp. 523-524.

79. La mentira es una de las transgresiones más graves para la Iglesia y la legislación civil. Los falsos testimonios son severamente castigados por menoscabo a la justicia. Es asimilada muchas veces con el delito de traición, ver Gonthier 2007, pp. 115-1165; Coromines Vigneaux, 1980-2002, vol. II, pp. 287-288.

80. Coromines Vigneaux, 1980-2002, vol. IV, pp. 746-747.

81. Coromines Vigneaux, 1980-2002, vol. IX, p. 89.

82. Coromines Vigneaux, 1980-2002, vol. IX, p. 263.

83. Coromines Vigneaux, 1980-2002, vol. II, p. 81.

84. Coromines Vigneaux, 1980-2002, vol. III, p. 278.

85. Coromines Vigneaux, 1980-2002, vol. II, p. 364.

86. Coromines Vigneaux, 1980-2002, vol. VIII, pp. 714-715.

87. La sociedad medieval consideraba la gula como una forma de lujuria, ver Neyra, 2006, p. 6.

88. Casagrande y Vecchio, 2003, p. 239.

89. Jacques Le Goff dice que el pecado de soberbia cometido por los primeros padres en el paraíso terrenal al comer fruta del árbol prohibido, en abierto desafío a Dios y origen de las desdichas del género humano, se convierte en la Edad Media en un pecado sexual; cit. por Martínez de Lagos, 2010, p. 141.

90. Casagrande y Vecchio, 2003, pp. 254-255.

bestialidad), actos contrarios al sacramento del matrimonio⁹¹. Las consecuencias más graves eran el nacimiento de hijos ilegítimos fuera del marco jurídico legal y que la sexualidad desordenada afectara a la estabilidad social de la comunidad⁹². En esta línea, el discurso eclesiástico de condena a cualquier práctica ilícita fuera del matrimonio canónico tiene su correspondencia en el léxico del insulto desde la Edad Media. En la Cataluña de los siglos XIV y XV la gente común no se andaba con remilgos cuando atacaba con palabras ofensivas el pudor de las personas, fueran ciertas o no las acusaciones. En unos procesos por injuria tramitados en la Corte de Barcelona entre los años 1405-1415 era habitual insultar a las mujeres tachándolas de *bagasses, putas, alcavotas o corredisses*, y a los hombres de *cornuts, cuguçs*⁹³, *banyuts* por estar casados con mujeres adulteras⁹⁴, costumbre que continuará en siglos posteriores.

Las fuentes de la curia de Sabadell son prolíficas en registrar imprecaciones de carácter sexual. El 7 de julio de 1592 tiene lugar un proceso por calumnias contra Pere Sol, tejedor de lana, y su mujer por insultar a Isabel Orriol, acusándola de cometer adulterio con palabras de injuria: *bagassa, gran bagassa*⁹⁵. En septiembre de 1635 dos mujeres insultan y lanzan piedras sin mediar provocación contra Margarida Guàrdia cuando se encontraba en el interior de su tienda gritando: *bellaca, truxa, bribona desvergonyida*⁹⁶. De ejemplos parecidos no faltan precisamente como el que tuvo lugar en abril de 1634 a la salida de misa dominical en la puerta de la iglesia parroquial de Sabadell cuando dos mujeres empiezan a intercambiarse insultos sin parar: *bribona, molt grandissima bagassa, bellaca, dona ramera*⁹⁷. En otras causas judiciales se intercalan las injurias sexuales con las de la gula incontrolada. El 27 de junio de 1689 se abre proceso contra Margarita Llanès y su suegra por agredir de palabra al cirujano Francisco Hernández y su esposa en una discusión acalorada en el domicilio de estos últimos: *bribona, cabró, bagassa provada, puta, borratxo, bort, mona*⁹⁸. En no pocas situaciones los vocablos preferidos para vejar el honor personal son aquellos que comparan la naturaleza del individuo con animales. Los casos son abundantes en la documentación judicial. El 18 de junio de 1591 se abre causa contra Joan Marsal, albañil de oficio, por golpear en la cara y amenazar de muerte con un *pendrenya*⁹⁹ a Jaume Vilada durante un altercado verbal mientras exclama: *bestia*¹⁰⁰. Otro caso parecido sucede en marzo de 1615 cuando en pleno jolgorio durante la celebración de un baile tiene lugar un alboroto con pelea acompañado de golpes e insultos y a resultas de la cual encuentra la

91. Casagrande y Vecchio, 2003, p. 271.

92. Casagrande y Vecchio, 2003, pp. 272-273.

93. Arcaísmo de *cornut*; ver Corominas Vigneaux, 1980-2002, vol. II, pp. 1084-1085.

94. Vinyoles Vidal, 1981, pp. 116-118.

95. AHS, Proceso 2472/17.

96. AHS, Proceso 2438/3.

97. AHS, Proceso 2437/2.

98. AHS, Proceso 2518/3.

99. Arma de fuego en forma de pistola larga por su cañón alargado muy en uso durante los siglos XVI y XVII que se disparaba con pedreñal. Era un arma más corta y manejable que el clásico *trabuc* (trabuco).

100. AHS, Proceso 2470/20.

muerte uno de los participantes. En la mortífera reyerta unos y otros se insultan con el mismo denuesto: *bestia*¹⁰¹. La imagen del cerdo como injuria dirigida a la persona antagonista es una de las preferidas del repertorio lingüístico de improperios. El 7 de marzo de 1613 se abre información acusatoria contra Jeroni Galí, un modesto curtidor de lana, por amenazar de muerte con una daga e insultar públicamente en la plaza mayor de Sabadell a Pere Romeu, *sotsveguer*¹⁰² del Vallés, llamándole: *porc*¹⁰³. En junio del mismo año en una emboscada nocturna, Miquel Castanyer es sorprendido por cuatro salteadores armados que lo esperaban en un cruce de caminos, antes de recibir los disparos que terminarían con su vida tiene tiempo suficiente de gritar: *porcs*¹⁰⁴. No obstante, en la mayoría de las veces este improperio no se presenta aislado, suele ir asociado a otro insulto para reforzar su condición degradante, expresión de ultraje que en el marco socioeconómico de entonces adquiere un marcado carácter xenófobo como se verá después.

En lo que concierne a los vicios espirituales, la avaricia ocupa un lugar preferente dentro de las conductas más envilecedoras para la moral cristiana y paradigma perfecto de la mezquindad humana. La avaricia es un pecado vinculado a la pasión por atesorar riqueza material, niega el amor a Dios y los bienes espirituales que proporciona la Iglesia. El avaro no conoce la misericordia, es insensible al sentimiento de amar. La avaricia crea injusticia social al acaparar capital monetario que no es distribuido equitativamente al conjunto de la población. La avaricia se opone a la ética cristiana bajomedieval del comercio y las finanzas que conlleva el desarrollo de la vida urbana al impedir la circulación de bienes gananciales entre los sectores más necesitados de la sociedad¹⁰⁵, muestra la oposición fehaciente entre el lucro individual y el bien común¹⁰⁶. La avaricia está estrechamente unida a la usura, en su visión rigorista es una práctica contraria a la religión y a la ley natural, no se puede prestar dinero con interés¹⁰⁷. Por esta razón en la sociedad medieval los avaros cristianos serán acusados de comportarse como judíos. La Iglesia señala la avaricia como fuente principal de todo un cúmulo de conductas detestables que la acompañan: deslealtad, traición, robo, astucia, mentira, engaño, simonía, violencia, perjurio, fraude, inquietud. De algún modo el resto de los pecados capitales están relacionados en mayor o menor medida con los vicios de la lujuria y la avaricia¹⁰⁸.

101. AHS, Proceso 2423/15.

102. En la Cataluña medieval y moderna era el segundo cargo en importancia dentro de la administración real, después del *Veguer*.

103. AHS, Proceso 2420/16.

104. AHS, Proceso 2420/22.

105. Sobre la relación entre economía y ética religiosa durante el Medioevo, ver Le Goff, 1987.

106. Casagrande y Vecchio, 2003, p. 186.

107. Delumeau, 1983, pp. 246-247.

108. La estrecha conexión entre lujuria y avaricia se revela claramente en la iconografía gótica cuando se representan las penas y castigos de los condenados al infierno. En muchos retablos medievales catalanes realizados en aquellos siglos el mayor número corresponde a representaciones relacionadas con ambos pecados, ver Planas Badenas, 1989. Para el conjunto de la Corona de Aragón, ver Rodríguez Barral, 2003. La representación iconográfica más común de la avaricia es la figura del avaro con la bolsa colgada al cuello, aunque no la única, ver Poza Yagüe, 2010, p. 11.

Los insultos relacionados con la codicia y la rapacidad se presentan en cualquier circunstancia y en escenarios múltiples, los ejemplos son infinitos. En los primeros días del mes de julio de 1591 Miquel Sabater da un bastonazo a Joan Font, molinero, por utilizar agua del riego de su huerta cuando no le correspondía mientras le llena de insultos: *lladre, traydor*¹⁰⁹. En marzo de 1613, el molinero Jeroni Torrella la emprende a golpes contra el *mostassaf*¹¹⁰ de Sabadell Joan Vila, le acusa de haberle estafado a sabiendas con el peso de la harina que se disponía a vender en el mercado, mientras lo llena de insultos: *grandissim lladre, molt balitre, molt dolent home, tacany, bargant*¹¹¹. Una situación calcada la experimentó unos años más tarde, en 1620, el funcionario que por entonces ocupaba el cargo, durante el recuento del rebaño de ovejas propiedad de Pasqual Moret, negociante de ganado, súbitamente el granjero alza la voz con insultos acusándole de engaño deliberado en el proceso de cálculo: *borbollayre, molt gran balitre, brivó*¹¹². A la más mínima sospecha de actividad fraudulenta se disparaba el rosario de injurias contra los avariciosos, tuvieran la condición que fuese. En 1634 es encarcelado Lluis Cabanyes, payés, por agredir a estacazos y colmar de insultos a Pere Joan Salavert, clérigo de Barcelona, a pleno día en una plaza de Sabadell, por una deuda no satisfecha: *lladre, brivó, estafador, infame, tacany*¹¹³. De casos parecidos los expedientes judiciales van repletos como el acaecido el 4 de abril de 1680 a raíz de una disputa violenta entremezclada con agresión e improperios entre Joan Massanet, trabajador textil, y Antoni Selvas, cuando el primero le exige un pago pendiente mientras le insulta: *bargant, borbollayre, embuster, brivó, trapassé, embelecós, balitre*¹¹⁴. Citar más ejemplos de contenido similar no aportaría más claridad a las explicaciones aquí expuestas.

Insultos xenófobos / raciales / religiosos: *gavatx* (originario de la Francia meridional. El término castellano es *gabacho*)¹¹⁵; *xarnego* (relacionado con el anterior, hijo de padre catalán y madre francesa, o viceversa)¹¹⁶; *jueu* (la persona de origen o descendiente de raza hebrea que profesa la religión y la cultura judía. Es sinónimo de hombre malvado, avaro, usurero)¹¹⁷; *bruixa* (en un sentido literal es la mujer seguidora del diablo y partícipe de las artes maléficas para causar el mal. En el escenario cultural sobre el que se trabaja tiene la definición de mujer mala, fea, mal vestida, de intenciones perniciosas y de conducta sospechosa)¹¹⁸; *heretge / luterà* (en sentido estricto es quien defiende ideas religiosas contrarias a la ortodoxia católica,

109. AHS, Proceso 2471/2.

110. *Mostassaf*: funcionario con rango real y municipal que tenía entre otros cometidos el control de pesos y medidas para evitar la comisión de fraudes.

111. AHS, Proceso 2430/18.

112. AHS, Proceso 2431/8.

113. AHS, Proceso 2437/10.

114. AHS, Proceso 2435/18.

115. Coromines Vigneaux, 1980-2002, vol. IV, pp. 434-436.

116. Posteriormente se aplicó a los hijos de padres no catalanes, o que alguno de los dos cónyuges no fuera originario de Cataluña y cuya lengua de uso común no fuese el catalán; ver Coromines Vigneaux, 1980-2002, vol. IX, p. 166.

117. Coromines Vigneaux, 1980-2002, vol. IV, pp. 914-915.

118. Coromines Vigneaux, 1980-2002, vol. II, pp. 289-293.

especialmente la herejía luterana. Aquí se emplea para calificar al hombre cruel y de mala conducta)¹¹⁹. En este punto es necesario detenerse y comentar las causas sociales que originaron el surgimiento de estos insultos y su ulterior extinción.

El insulto mayoritario que sobresale por encima de todos en los documentos procesales es el de *gavatx*. Se aplicaba a las personas provenientes de la inmigración francesa, familias enteras con sus hijos, muchos de ellos hombres jóvenes y solteros procedentes de Occitania, territorio fronterizo con Cataluña, quienes huían de la miseria extrema y de la guerra civil religiosa que enfrentaba a católicos y protestantes, un sector de población nada apreciada por la comunidad vecinal de acogida y que no ocultaba su más profundo desdén y odio hacia este colectivo¹²⁰. Se asentaban preferentemente en núcleos rurales de economía básicamente agrícola y en zonas con una notable actividad artesanal, situadas en áreas del litoral y prelitoral catalán como Barcelona, Sabadell, Terrassa y otros municipios de la comarca del Vallés, empleados como mano de obra barata en oficios poco cualificados (jornaleros, criados, pastores...)¹²¹. En Sabadell y en el conjunto geográfico del Vallés el mayor porcentaje de población inmigrante francesa se alcanza hacia 1610¹²². En el interior de Cataluña su número parece ser significativamente mucho menor.

La dificultad de integrarse en la sociedad de acogida, no encontrar trabajo y verse constantemente repudiados, provocó que una cantidad importante de ellos se dejaran arrastrar por una vida errante y delictiva, entregados al latrocinio e integrándose en bandas de salteadores de caminos¹²³. La autoridad dictó leyes represivas contra ellos tachándolos de *brivons*, *belitres*, *bergants*, gente dedicada al saqueo y al robo¹²⁴. Por otra parte, la Iglesia siempre los consideró sospechosos de ser agentes propagadores de la herejía protestante entre las clases populares, pese a ser en su inmensa mayoría eran católicos que huían de su país durante el período álgido de las guerras de religión entre los años 1570 y 1620¹²⁵. En este clima de hostilidad, los obispos del Principado lanzarán sucesivas diatribas acerca del carácter depravado y deshonesto de la inmigración francesa. No es de extrañar, pues, que sobre este colectivo y las personas que mantuvieran con ellas algún grado de consanguinidad (*xarnegos*) se canalizara la cólera de la violencia verbal y física sin contemplaciones, tal y como certifican las fuentes escritas.

La firma del Tratado de los Pirineos en 1659 que implicó la cesión de soberanía a Francia del Rosellón, Conflent, Capcir, Vallespir y el norte de la Cerdanya, territorios situados en la vertiente septentrional de la cordillera pirenaica y que las tropas francesas habían ocupado en auxilio de los sublevados catalanes durante la Guerra

119. Coromines Vigneaux, 1980-2002, vol. IV, pp. 780-781.

120. Codina Vila, 2000.

121. Armengol Bibiloni y Pujades-Mora, 2016.

122. Canyamera Ramoneda, 1994; Sánchez González, 2003.

123. La llegada imparable de inmigrantes franceses preocupaba sobremanera a las autoridades ya que comenzaban a constituir un peligro para la estabilidad de la economía del Principado ante los crecientes problemas para encontrar trabajo de los naturales de Cataluña. Ver Codina Vila, 2000, pp. 211-212.

124. Almazán Fernández, 1992.

125. Capdevila Muntadas, 2014.

dels Segadors (1640-1659), no supuso una interrupción brusca de la emigración francesa en la demarcación vallesana. De 1660 hasta los primeros años del siglo xviii hay un lento pero sostenido descenso de nuevos desplazamientos de personas procedentes del sur de Francia¹²⁶. Tampoco parece que la nueva situación política provocara una disminución en la desconfianza y hostilidad de la población autóctona del Principado hacia los recién llegados.

La escasa consideración que merecía el inmigrante francés a ojos de la comunidad queda ejemplificada en el proceso abierto el 16 de julio de 1618 contra tres pastores naturales de Ripollet, localidad vecina a Sabadell, inculpados de apalear al también pastor de origen francés Bernat Pagés, dejándole mal herido y vociferando en su cara el insulto: *gavaix balitre*. Los jueces absolvieron a los agresores al considerárseles hombres de buena conducta y trabajadores honrados, en tanto que el agredido fue declarado persona vil, de dudosa reputación y de poca fe cristiana¹²⁷. El inmigrante francés era la víctima propiciatoria sobre quien descargar la ira incontrolada de la vecindad sin verse expuesta a sufrir consecuencias legales graves. Su figura era objeto frecuente de animalización a través del insulto en analogía con el cerdo en situaciones múltiples. El 26 de diciembre de 1636, el arriero francés Juan Anglarés es cosido a puñaladas por varios hombres en la puerta de su domicilio, sin mediar palabra, tan solo se oyó decir a uno de sus asesinos: *gavaix porc*¹²⁸. El 15 de septiembre de 1603 es tramitada la causa contra Mateu Casals, fabricante de dagas, inculpado de apuñalar a Gerard Bové, natural de Francia y de la misma profesión que su agresor; justifica su actitud agresiva como respuesta a un robo reciente cometido por la víctima, instantes antes de recibir la puñalada escucha de la boca de su atacante: *grandissim gavaix porc i lladre*¹²⁹. En otros lances los insultos adquieren un carácter heterogéneo para señalar la perversidad moral del vecino francés con graves imputaciones que la virtud cristiana aborrece como la homosexualidad, la sodomía, la ebriedad o incluso de ser partícipes del credo herético luterano. Un ejemplo paradigmático tuvo lugar a fines de agosto de 1593 durante una violenta discusión en una huerta entre diversas personas a quienes el molinero Jeroni Torrella responsabilizaba de que unos brazos de cáñamo desbrozados del huerto obstruían el canal de riego de su molino. Hace recaer la máxima culpabilidad al oriundo francés que se encontraba entre ellos con palabras de afrenta: *gavaix xarnego, xarnego borratxo, butgerró, grand erretge, luterà*¹³⁰. No era de extrañar que a fines del siglo xvi y principios de la siguiente centuria se injuriase en ocasiones al inmigrante galo con el epíteto de luterano. Así, Ramón Llobet, tejedor francés, denuncia en noviembre de 1608 a Esteve Queralt por llamarle públicamente

126. Canyamera Ramoneda, 1994, p. 17.

127. AHS, Proceso 2512/27.

128. AHS, Proceso 2438/21.

129. AHS, Proceso 2404/12.

130. AHS, Proceso 2474/22.

*luterà*¹³¹. En las décadas posteriores este insulto desaparece de la documentación examinada, pero continuará con pleno vigor el uso del vocablo *gavatx* para ultrajar al francés¹³².

De su parte, el insulto *judío* está poco referenciado en la documentación judicial de la curia vallesana. Las veces en que es mencionado se atribuye a la persona avaricia y de conciencia mala, injuria dirigida al cristiano viejo cuya conducta remite a los valores asignados tradicionalmente a la cultura judía: afán desmesurado en acumular riqueza, codicia desorbitada por el dinero, prestamista sin escrúpulos a la hora de cobrar las deudas, ausencia total de caridad cristiana¹³³. No posee contenido religioso, ni racial, es un término desmantizado¹³⁴. En la cultura popular rural catalana de la segunda mitad del xvi y en siglos posteriores el *judío* no es el enemigo. Las sucesivas políticas represivas y de expulsión decretadas sobre las antaño poderosas comunidades judías habrían borrado mayormente la huella de la cultura hebrea del léxico del insulto entre los habitantes de las áreas rurales de Cataluña. Tampoco se ha encontrado ningún insulto referido a la religión musulmana y a sus practicantes. En la documentación examinada no se cita a gente morisca ni palabras ofensivas que tuviesen relación con el colectivo musulmán, aunque probablemente existieron en los siglos de la Edad Media en aquel enclave municipal, pero su rastro lingüístico desaparece en centurias posteriores¹³⁵. La gente común no dirige su hostilidad hacia los grupos étnicos-religiosos, la animadversión recae fundamentalmente sobre la inmigración francesa. Una actitud radicalmente distinta a la de los siglos xiv-xv cuando la animosidad se centraba en los colectivos étnicos *judío* y *musulmán*. Era habitual entonces que al creyente seguidor de los preceptos de la religión mosaica se le insultara con el calificativo de *retayllat* (en alusión a la circuncisión masculina) y de *retayllada* para las mujeres. Al hombre de religión musulmana se le tildaba de *sarrai* y a la mujer de *sarrainassa*¹³⁶.

131. AHS, Proceso 2413/15.

132. En su estudio sobre la inmigración francesa en la *batllia* real de Terrassa en los siglos xvi-xvii, el historiador Ismael Almazán indica que los franceses recibían como una ofensa que los lugareños les calificaran de *gavatx*. Añade una lista de los principales insultos que la gente común solía asociar para reforzar la deshonra: *belitre, borratxo, embriach, lladre, traydor, infame, bagassa, porc*, entre otros. Expresiones de injuria calcadas miméticamente a las registradas en las declaraciones de acusadores y testigos en los juicios de la *batllia* de Sabadell, ver Almazán Fernández, 1992, p. 37.

133. Usunáriz Garayoa, 2013, p. 283.

134. En los expedientes judiciales de la curia de Sabadell solo se contabiliza una encuesta relacionada con la limpieza de sangre por ser descendiente de raza judía. El 12 de febrero de 1587 Joan Bogatell, trabajador textil, acusa a Antoni Marsal, de la misma profesión, de calumniar su honor al afirmar que procedía de linaje de judíos con el malsano objetivo de obstaculizar su próxima boda, ver AHS, Proceso 2467/6.

135. Sería interesante examinar si en las poblaciones del sur de Cataluña, especialmente las ribereñas con el río Ebro, donde desde antiguo estaban afincadas importantes aljamas judías se repite esta circunstancia. Un trabajo interesante sobre las relaciones lingüísticas entre moriscos y cristianos viejos en la Castilla del siglo xvi es el de Abad Merino y Jiménez Alcázar, 2021.

136. Sabaté Curull, 1999, pp. 14-15.

Las escasas menciones al apelativo *judío* en los sumarios judiciales de la curia de Sabadell están descontextualizadas de cualquier contenido étnico o espiritual, son simples expresiones de enojo frente a situaciones inesperadas, a veces con referencias expresas a la palabra *cerdo*. Este fue el caso de María Àngela Riera que en agosto de 1607 acudió a visitar a su esposo en la prisión donde estaba encarcelado a la espera de juicio, la mujer monta en cólera cuando el carcelero encargado de custodiar al detenido rechaza entregar la comida que llevaba en un cesto para su marido, sin mediar palabra lo agrede a mordiscos y le insulta: *jueu porc, poca vergonya, balitre*¹³⁷. En 1635 dos mujeres, Quítèria Basas y Esperança Bessons lanzan piedras contra la persona de Margarita Guàrdia en la puerta de su tienda, hiriéndola de gravedad en la cabeza y piernas y llamándola: *truxa jueva y vellaca*¹³⁸. Otro ejemplo raro de mentar a los creyentes de la religión judaica tuvo lugar en abril de 1631 cuando dos trabajadores del textil se enzarzan en una dura discusión durante un encuentro fortuito en una calle de Sabadell y sin que se sepa el motivo uno de ellos le aplica al otro el estigma de *jueu*¹³⁹. La escasa existencia de injurias dirigidas a los creyentes de la religión mosaica y luterana en el vocabulario de los insultos de los habitantes de Sabadell tiene su réplica exacta en otros territorios de la geografía de Principado. En un estudio sobre la actividad procesal de las dieciocho *batllías* que conformaban el cabildo de Urgell¹⁴⁰ desde el último tercio del siglo XVI hasta finales del XVII, la historiadora Carmen Xammar Alonso señala que los insultos *judío* y *luterano* solo se registran en una única ocasión, sin ninguna mención a la limpieza de sangre¹⁴¹.

En el vocabulario de términos injuriosos tampoco se han hallado menciones a la etnia gitana pese a representar para el Estado y la Iglesia un grave problema de orden público por su conducta rebelde a las normas y leyes establecidas. El rechazo social a los gitanos no se produce a nivel lingüístico, muy probablemente por la tendencia de este colectivo en asentarse en zonas rurales y despobladas, alejadas de centros urbanos importantes, cosa que les facilitaría eludir la persecución de la justicia¹⁴².

En lo que respecta al término *bruja*, señalar que en Sabadell no se desató un episodio de brujomanía como sucedió en otras partes del territorio catalán durante la feroz caza de brujas iniciada por las autoridades civiles en el transcurso de los años 1617-1622, pese a que la autoridad municipal de entonces mostrara cierta inquietud¹⁴³. Una ordenanza emitida el 21 de octubre de 1619 manda iniciar los trámites necesarios para traer al municipio a un hombre con pública fama de reconocer por las señales impresas de la piel a las mujeres acólitas de la secta del

137. AHS, Proceso 2411/10.

138. AHS, Proceso 2438/3.

139. AHS, Proceso 2489/15.

140. Actual comarca del Alt Urgell, situada en los Pirineos, en la provincia de Lérida, capital en la Seu d'Urgell.

141. Xammar Alonso, 2016, p. 160.

142. Martínez Dhier, 2008, pp. 180-186.

143. Sobre la caza de brujas en la comarca del Vallés durante este período ver Alcoberro Pericay, 2020.; García Carrera, 1987; Ginebra Molins, 2007; Almazán Fernández y Moreno Martínez, 1997.

diablo¹⁴⁴. De hecho, solo hubo una acusación por este delito contra dos mujeres en 1619 y curiosamente de origen francés, no denunciadas por sus vecinos sino por las declaraciones de dos acusadas por brujería, puestas bajo tortura en Sabadell, pero cuya causa judicial era diligenciada por la curia de Castellar, población ubicada a diez kilómetros de la capital vallesana, al carecer aquella de los instrumentos materiales adecuados para tal menester. No se sabe la suerte que corrieron las dos mujeres acusadas de brujería residentes en Sabadell, no se tiene constancia de que fueran ejecutadas, pero si lo fueron sus acusadoras¹⁴⁵.

La denominación *bruja* está totalmente ausente en las actas de los procesos criminales de la curia de Sabadell durante los años duros de la caza de brujas en Cataluña, al contrario de lo que ocurría en otras partes del territorio peninsular en un tiempo¹⁴⁶ de fuerte actividad judicial, especialmente por el bandolerismo que azotaba al Principado. Hay algunas menciones a este insulto en juicios tramitados bastantes años después de la virulenta represión desatada en otros lugares del territorio catalán. Cuando aparece no tiene el significado de mujer maléfica, entregada a la práctica de encantamientos diabólicos para sembrar la muerte y la desdicha¹⁴⁷, aquí adquiere la atribución de un simple insulto escasamente citado en los escritos judiciales. En agosto de 1679 María Font perseguía a uno de los hijos de Antoni Prats por haberle robado unos huevos de su tienda, cuando se topa de frente con los padres del joven ladrón y les recrimina la poca educación que transmiten al hijo. De manera inmediata empieza a recibir pedradas e insultos: *bruixa mes que bruixa, desvergonyida*¹⁴⁸. Otro ejemplo lo ofrece el juicio abierto contra Joan Clos el 18 de enero de 1679 por agredir a golpes de empuñadura de hacha e insultar a Agnès Gasch a raíz de una discusión sobre quien de los dos tenía prioridad en recoger un haz de leña del bosque. El hombre gritaba mientras pegaba a su víctima: *bruixa, lladra, barganta*¹⁴⁹.

Una cuestión subyace para explicar la sorprendente inexistencia en Sabadell de denuncias contra brujas en un tiempo donde la fiebre represiva dominaba los instintos vengativos de muchos vecinos de localidades de la Cataluña interior. ¿La presencia de un importante colectivo de inmigrantes franceses ejerció de freno para que no se desencadenara la caza de brujas? ¿Fue el inmigrante francés en

144. García Carrera, 1987, p. 37.

145. Perich Vidal, 2018.

146. Acerca del insulto *bruja* en el contexto sociocultural de la caza de brujas en la Navarra de los siglos XVI y XVII ver Tabernero Sala y Usunáriz Garayoa, 2016, pp. 381-407.

147. Un único caso de cargo acusatorio por brujería acompañado de insulto aparece documentado en los anales judiciales de la corte de Sabadell. La autoridad se tomó el caso en serio. El procurador fiscal actúa de oficio en 1687 contra Esteve Trullas, cardador de lana, por acusar a una mujer de ser la responsable de causar la enfermedad de su hijo e infamarla públicamente llamándola *bruixa*. El tribunal concluye que la acusación de brujería no tenía ningún fundamento y era el producto de la enemistad entre familias, ver AHS, Proceso 2463/3.

148. AHS, Proceso 2453/8.

149. AHS, Proceso 2517/25.

gran medida el chivo expiatorio sobre el que recayó la responsabilidad del malestar social de muchos vecinos que sufrían las penurias de las adversidades cotidianas y la amenaza de un futuro imprevisible?

En la documentación judicial analizada se citan otros insultos, mucho menos habituales, referentes a diversos aspectos:

Defectos físicos: *coix* (castellano: *cojo*), *espatllat* (persona que ha sufrido algún percance por accidente fortuito o lesión cerebrovascular que lo ha dejado total o parcialmente invalido. En castellano: *tullido*); capacidad mental: *foll* (castellano: *loco*), *atrotinat* (persona que actúa de modo irreflexivo. Castellano: *irresponsable*); escatológico: *merdòs* (hombre sucio de mierda); racial: *negra*; enfermedades dermatológicas por parásitos: *pollòs* (infestación por piojos a causa de la falta de higiene corporal. Castellano: *piojoso*); *tinya* (infección cutánea por hongos. Castellano: *tiña*). Las menciones a patologías de la piel por contagio parasitario dan pie a pensar que el aseo corporal estaría lejos de ser una costumbre habitual entre la población. A nivel de léxico relacionado con las enfermedades epidémicas sorprende que no figure en ninguno de los procesos examinados insultos vinculados con la peste negra que asoló Cataluña entre los años 1648 y 1654, especialmente relevante por la elevada mortalidad y el trastorno social que provocó. Respecto a insultos de carácter irreligioso dirigidos al clero católico solo se ha encontrado un ejemplo en un sumario procesal de 1627, cuyo cargo acusatorio recae en un miembro de la cultura letrada. El 27 de septiembre de aquel año, Joan Feu, notario en Sabadell, se burla públicamente de Jeroni Gali y de su mujer, de paso injuria al cuñado de la pareja, el sacerdote Esteve Arús que se hallaba casualmente allí, llamándole: *tro de infern* (trueno de infierno)¹⁵⁰.

No obstante, insultos que no aparecen en las fuentes judiciales de Sabadell y localidades vecinas no significa que estuvieran ausentes del léxico injurioso cotidiano de las clases populares en aquel enclave geográfico. En los procesos examinados de la *batllia* de Sabadell no se han encontrado rastro de improperios como *ase* (castellano: *asno*), *mesquí* (castellano: *mezquino*), *gos* (castellano: *perro*) o *botxí* (castellano: *verdugo*) que parecen ser de uso bastante común en otras partes de Cataluña¹⁵¹.

CONCLUSIONES

Durante la Baja Edad Media la Iglesia elabora un discurso moral dirigido al pueblo cristiano que sirva como guía para la buena conducta religiosa de los laicos. A partir del siglo XIII la Iglesia de Occidente emprende una política de reforma de costumbres que afectará de manera importante la religiosidad y la práctica doctrinal de los cristianos, especialmente por la difusión del miedo a los siete vicios mortales que propagará su influencia más allá de la faceta estrictamente espiritual. Las en-

150. AHS, Proceso 2486/8.

151. El historiador Valentí Gual Vilà recoge estos insultos en los resúmenes del inventario de los procesos civiles y criminales del señorío eclesiástico de Poblet; ver Gual Vilà, 2003.

señanzas sobre los siete pecados capitales se incrustarán en el léxico popular del insulto a través del sermón oral y los catecismos doctrinales de instrucción religiosa, hasta configurar un léxico lingüístico común entre la población. Será precisamente durante los siglos XIV y XV cuando se consolide en la memoria colectiva de la gente el uso de la palabra vejatoria destinada a injuriar al otro, fundamentado en el conocimiento de los siete vicios mortales. El léxico refleja la moral cristiana y buena parte del lenguaje ofensivo empleado habitualmente por la gente común vendrá determinado en función de las prescripciones religiosas. Las conductas consideradas socialmente rechazables, expresadas por medio de insultos, reproducen de modo mimético la importancia cualitativa que la Iglesia otorga a los principales pecados mortales, la lujuria y la avaricia, comportamientos asociados a la peor vileza e indignidad del cristiano, alterando la tradición jerárquica de la gravedad de los pecados, heredera de la patrística cristiana que situaba el pecado de la soberbia en primer lugar. Un legado cultural que llegara con plenitud hasta los siglos XVI y XVII en los tiempos fuertes de la Contrarreforma católica. En estas dos centurias el glosario popular de la injuria estará modelado básicamente por el discurso religioso refrendado con el apoyo absoluto del poder temporal.

La Iglesia española participa activamente de la reforma religiosa bajomedieval iniciada bajos los auspicios de la autoridad romana del Sumo Pontífice en la primera mitad del siglo XIII. Cataluña será uno de los territorios de la península ibérica donde más incidirá la labor catequética del clero católico, en su empeño por impedir la penetración de la herejía cátara al sur de los Pirineos y poner coto a la influencia de las culturas judía y musulmana en la sociedad cristiana. La difusión de la pedagogía del temor a los siete pecados capitales repercutirá en el modo de pensar y hablar de las personas, forjando un corpus lingüístico de las injurias como verbalizaciones que expresan sentimientos de repudio hacia determinadas conductas que la Iglesia condena. En el vocabulario de la injuria utilizada corrientemente por la gente sencilla de Sabadell y localidades aledañas, los insultos relacionados con la lujuria y la avaricia desempeñan un rol principal en el listado de improperios vinculados con el sexo, los excesos gastronómicos y éticos, usura, mezquindad, egoísmo, codicia por lo ajeno, etc. Simultáneamente a los vocablos de injuria vinculados con los pecados de la carne y del espíritu, se yuxtaponen en el habla popular todo un conglomerado de locuciones ultrajantes dirigidas principalmente al colectivo inmigrante francés, etnia religiosa judía y personas hostiles al catolicismo ortodoxo (brujas, luteranos). Si exceptuamos los denuestos a los inmigrantes franceses, numéricamente situados ampliamente en cabeza de los insultos de deshonra, el resto de las injurias sobre los otros grupos son escasamente relevantes en número y carentes de la gravedad que antaño se les atribuía. Estos insultos están ahora desprovistos de la carga degradante que poseían en décadas anteriores al extinguirse los condicionantes históricos que dieron lugar a su origen, desaparecidas las minorías religiosas judía y musulmana de la escena social por la feroz represión de los siglos XV y XVI, y una vez apaciguada la fiebre brujeril del primer tercio del siglo XVII y erradicada la herejía protestante, las injurias transmutan en palabras deslexicalizadas que se aplican a los cristianos viejos que incumplen los preceptos

de la moral católica. Al cristiano de vida disoluta y al inmigrante francés, gavatxo, frecuentemente se les *animaliza* en los insultos para deshumanizarlos y justificar así la pérdida de la condición social de persona digna.

Este trabajo no pretende extender sus conclusiones al conjunto de Cataluña, las diversas demarcaciones del Principado han atravesado distintas coyunturas históricas que han moldeado la lingüística del insulto de modo diferente, en unas con un predominio claro de expresiones ofensivas de etimología arcaica, producto de un mayor aislamiento geográfico y cultural; en otras, como en el caso de Sabadell, con aportaciones innovadoras reflejo de un mayor dinamismo socioeconómico.

FUENTES

AHS (Archivo Histórico de Sabadell), Procesos 2472/17, 2438/3, 2437/2, 2518/3, 2470/20, 2423/15, 2420/16, 2420/22, 2430/18, 2431/8, 2437/10, 2435/18, 2512/27, 2438/21, 2404/12, 2474/22, 2413/15, 2411/10, 2438/3, 2489/15, 2463/3, 2453/8, 2517/25, 2486/8.

Bulbena Tossel, Antoni, *Diccionario catalán-castellano*, Barcelona, Imprenta Badia, 1919.

CICA. *Corpus informatitzat del català antic*, 2009, <http://www.cica.cat/index.php>

DAG = *Diccionari Aguiló*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 1915-1934, 8 vols.

DCVB = Alcover Vilanova, Antoni, y Francesc Moll de Borja, *Diccionari Català-Valencià-Balear*, Palma de Mallorca, Miramar, 1962. <http://dcvd.iecat.cat>

DECAT = Coromines Vigneaux, Joan, *Diccionari etimologic i complementari de la llengua catalana*, Barcelona, Curial, 1980-2002. <http://decat.iec.cat>

Faraudo de Saint-Germain, Lluís, *Vocabulari de la llengua catalana medieval*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2022. <http://iec.cat.faraud/>

Torruebla Llopert, Jordi (ed.), *Inventari i catàleg dels Fons de l'Administració Reial i Senyorial: corts del batlle de Sabadell i foranes (1341-1795)*, Sabadell, Arxiu Històric de Sabadell, 2002.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abad Merino, Mercedes, y Jiménez Alcázar, Francisco, «"Que a cabsa de no entender la lengua no saben ni entienden cosa alguna". Actitudes y conflicto lingüístico en moriscos y cristianos viejos en la Castilla del siglo XVI», *Historia, Instituciones, Documentos*, 48, 2021, pp. 13-39.

Alcoberro Pericay, Agustí, «La cacera de bruixes al Vallès (1619-1622): processos locals i causa general», *Revista d'Estudis de Granollers*, 24, 2020, pp. 7-30.

Almazán Fernández, Ismael, «Els immigrants francesos al Vallés occidental. El profit i la por», *Terme*, 7, 1992, pp. 31-39.

- Almazán Fernández, Ismael, «Introducción», en *Inventari i catàleg dels Fons de l'Administració Reial i Senyorial del batlle de Sabadell i foranes (1341-1795)*, ed. Jordi Torruella Llop, Sabadell, Arxiu Històric de Sabadell, 2002, pp. 29-31.
- Almazán Fernández, Ismael, y Doris Moreno Martínez, «Un delicte i dos martells. Actituds populars a Terrassa durant la cacera de bruixes de 1619», *Terme*, 12, 1997, pp. 48-57.
- Armengol Bibiloni, Miquel, y Joana María Pujades-Mora, «Origens i destins de la immigració francesa a l'àrea de Barcelona (1481-1643)», *Manuscrits*, 24, 2016, pp. 38-61.
- Beck Varela, Laura, «Blasfemos y maledicentes», *Investigaciones del Instituto Max Planck*, 3, 2024, pp. 1-39. <http://dx.doi.org/10.213/85rn.4796094>
- Benaul Berenguer, Josep María, «Los orígenes de la empresa textil lanera en Sabadell y Terrassa en el siglo XVIII», *Revista de Historia Industrial*, 1, 1992, pp. 39-62.
- Boluda Rodríguez, María Dolores, «Aproximación al habla femenina del siglo XVII», *Revista de Investigación Lingüística*, 12, 2009, pp. 219-243.
- Bustos Tovar, José Jesús, «Hablar y escribir en los albores del Siglo de Oro», *Edad de Oro*, XXIII, 2004, pp. 53-70.
- Canyamera Ramoneda, Esteve, «La immigració francesa al Vallès occidental (s. XVI-XVII). Quatre exemples locals: Sabadell, Sant Cugat del Vallès, Sant Julià d'Altura i Sentmenat», *Arraona*, 15, 1994, pp. 9-25.
- Capdevila Muntadas, Alexandra, «La immigració francesa vista com un perill per a l'ortodoxia catòlica de la monarquía hispánica. Catalunya als segle XVI i XVII», *Annals del Centre d'Estudis Comarcal del Ripollès*, 25, 2014, pp. 403-415.
- Casagrande, Carla, y Silvana Vecchio, *Histoire des péchés capitaux au Moyen Âge*, París, Aubier, 2003.
- Castan, Yves, *Honnêteté et relations sociales en Languedoc (1715-1780)*, París, Plon, 1974.
- Castillo Gómez, Antonio, «Voces, imágenes y textos. La difusión pública del insulto en la sociedad aurea», en *Los poderes de la palabra. El improposito en la cultura hispánica del Siglo de Oro*, ed. Carmela Pérez-Salazar, Cristina Tabernero Sala y Jesús M. Usunáriz Garayo, New York, Peter Lang, 2013, pp. 59-73.
- Codina Vila, Jaume, «Catalans de segona. Contribució a l'estudi de la immigració francesa durant l'Edat Moderna», *Treballs de la Societat Catalana de Geografia*, 15, 49, 2000, pp. 203-215.
- Delumeau, Jean, *Le péché et la peur. La culpabilisation en Occident, XIII^e-XVIII^e siècles*, París, Fayard, 1983.
- Domenech Figueras, Nuria, y María Ríos Figuerola, *El municipio de Sabadell a l'edat moderna*, Terrassa, Egara, 1988.

- Dyonet, Nicole, «Fonctionnement et bénéfices de la procédure inquisitoire en France au XVIII^e siècle», en *Déviance et société*, 11.3, 1987, pp. 225-249.
- Farreny Sistac, María Dolors, *La llengua dels processos de crims a la Lleida del segle XVI*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2004.
- Fisher, Sophia, «Métamorphoses: le cri, l'interpellation, l'injure», *Faits de langue*, 86, 1995, pp. 143-151.
- García Carrera, Raimundo, *Caça de bruixes al Vallès*, Terrassa, Egara, 1987.
- Gelabertó Vilagran, Martí, «Voices impúdicas, palabras prohibidas. Justicia e injuria en Cataluña (siglos XIV-XVII), *Erasmo. Revista de historia medieval y moderna*, 9, 2022, pp. 45-92.
- Ginebra Molins, Rafael, *Codemnades per bruixes. Processos judicials al Vallès i al Moianès a principis del segle XVII*, Granollers, Associació Cultural Modilianum / Museu de Granollers / Museu d'Història de Catalunya, 2007.
- Gonthier, Nicole, «Mala fama et honnête conversation, les critères de la morale populaire d'après les sources judiciaires aux XIV^e et XV^e siècles», en *Ordre moral et délinquance de l'Antiquité au XX^e siècle*, ed. Benoît Garnot, Dijon, Editions Universitaires de Dijon, 1993, pp. 33-46.
- Gonthier, Nicole, *Sanglant Coupaul. Ordre Ribaude. Les injures au Moyen Âge*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2007.
- Gual Vilà, Valentí, *Justícia i Terra. La documentación de l'Arxiu de Poblet*, Valls, Cossetània Editors, 2003.
- Herrero Ruiz de Lozaiga, Francisco Javier, «El insulto en las obras dialogadas de los siglos XVI y XVII», en *Los poderes de la palabra. El improperio en la cultura hispánica del Siglo de Oro*, ed. Carmela Pérez-Salazar, Cristina Tabernero Sala y Jesús M. Usunáriz Garayo, New York, Peter Lang, 2013, pp. 149-174.
- Igualada Belchi, Dolores Anunciación, «Palabras como dardos. Marcas de la agresión verbal en el texto literario», *Revista de investigación lingüística*, III.2, 2000, pp. 263-278.
- Le Goff, Jacques, *La bolsa y la vida. Economía y religión en la Edad Media*, Barcelona, Gedisa, 1987.
- López Juan, Guillermo, «Les males paraules: insults masculins a la València baix-medieval», *Scripta. Revista Internacional de Literatura i Cultura Medieval i Moderna*, 13, 2019, pp. 87-112.
- Madero, Marta, *Manos violentas, palabras vedadas. La injuria en Castilla y León (siglos XIII-XV)*, Madrid, Taurus, 1992.
- Mantecón Movellán, Tomás, «El peso de la infrajudicialidad en el control del crimen durante la Edad Moderna», *Estudis. Revista d'història moderna*, 28, 2002, pp. 43-76.

- Mantecón Movellán, Tomás, «Los impactos de la criminalidad en sociedades del Antiguo Régimen: España en sus contextos históricos», *Vínculos de historia*, 3, 2014, pp. 54-74.
- Martínez de Lagos, Eukene, «*La femme aux serpents*. Evolución iconográfica de la representación de la lujuria en el Occidente europeo medieval», *Clío & Crimen*, 7, 2010, pp. 137-158.
- Martínez Dhier, Alejandro, «Alguns apunts sobre la condició jurídica dels gitans als regnes de la Corona d'Aragó. Referència especial a Aragó i Catalunya durant l'època de la monarquia absoluta», *Revista de Dret Històric Català*, 8, 2008, pp. 169-194.
- Martínez Ezquerro, Aurora, «La lengua que agrede: términos ofensivos en teatro quinientista», en *Actas del X Congreso de Historia de la Lengua Española*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2018, vol. II, pp. 1213-1227.
- Massanell i Messalles, Mar, «Motivacions i condicionants en els processos d'adopció lèxica: una mostra a partir dels castellanismes d'un corpus de judicis catalans del tombant del segle XVI al XVII», en *Historia del léxico: perspectivas de investigación*, ed. Gloria Claveria Nadal, Margarita Freixas Alás, Marta Prat Sabater y Joan Torrella Cassañas, Madrid / Frankfurt am Main, Iberoamericana / Vervuert, 2012, pp. 219-240.
- Mendoza Garrido, Juan Miguel, Clara Almagro Vidal, María de los Ángeles Martín Romero y Rafael Villegas Díaz, «Delincuencia y justicia en la Chancillería de Ciudad Real y Granada (1495-1510)», *Clío & Crimen*, 4, 2007, pp. 454-488.
- Montoya Abat, Brauli, «Quatre processos de crim del notari vallenç Marc Ferriol (1675-1680). Transcripció i comentari», *Quaderns de Vilaniu*, 9, 1986, pp. 11-28.
- Morales Muñiz, Dolores Carmen, «Faunas y minorías en la España medieval: la animalización como exclusión», en *Las minorías. Ciencia y religión, magia y superstición en España y América (siglos XV al XVII)*, ed. Antonio Cortijo Ocaña y Ángel Gómez Moreno, Santa Barbara, Publications of eHumanista, University of California, 2015, pp. 63-73.
- Neyra, Andrea Vanina, «Los libros penitenciales: la penitencia tasada en la Alta Edad Media», *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, 39, 2006, pp. 1-9.
- Ortega Baún, Ana E., «Honor femenino, manipulación de la fama y sexualidad en la Castilla de entre 1200 y 1500», *Clío & Crimen*, 13, 2016, pp. 75-98.
- Pellen, René, «Animales, vicios y herejía (sobre la criminalización de la disidencia en el Medievo)», *Cuadernos de Historia de España*, 74, 1997, pp. 255-284.
- Perceval, José María, «Animalitos del Señor. Aproximación a una teoría de las animalizaciones propias y del otro, sea enemigo o siervo, en la España Imperial (1523-1609)», *Áreas. Revista Internacional de Ciencias Sociales*, 14, 1992, pp. 171-184.

- Perich Vidal, Gemma, «400 anys del procès de bruixeria al Vallès: una aproximació històrica al cas de tres dones castellarenques condemnades», *Plaça Vella*, 59, 2018, pp. 63-83.
- Planas Badenes, Josefina, «La imatge de la dona als inferns gotics catalans», *D'Art*, 15, 1989, pp. 95-119.
- Poza Yagüe, Marta, «La Avaricia», *Revista digital de iconografía medieval*, II.4, 2010, pp. 9-19.
- Rodríguez Barral, Paulino, *La imagen de la justicia divina. La retribución del comportamiento humano en el más allá*, tesis doctoral, Barcelona, Universitat Autònoma de Barcelona, Departament d'Història de l'Art, 2003. <http://hdl.handle.net/10803/5191>
- Ruiz Astiz, Javier, «Fuentes para el estudio de la violencia colectiva en la Navarra Moderna: el valor de la documentación procesal», *Studia histórica*, 33, 2011, pp. 261-287.
- Sabaté Curull, Flocel, «Orden y desorden. La violencia en la cotidianidad bajomedieval catalana», *Aragón en la Edad Media*, 14-15, 1999, pp. 1389-1407.
- Salgado Pantoja, José Arturo, «La iconografía porcina desde la Prehistoria hasta la plena Edad Media», *Cuadernos del CEMYR*, 31, 2023, pp. 327-355.
- Sánchez González, Miquel, «La immigració occitana al Vallés meridional», *Terme*, 18, 2003, pp. 117-126.
- Sánchez Herrero, José, «La literatura catequética en la Península Ibérica, 1236-1553», en *En la España medieval*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1986, pp. 1051-1117.
- Segura Urra, Félix, «Verba vituperosa: el papel de la injuria en la sociedad bajomedieval», en *Aportaciones a la historia social del lenguaje. España, siglos XIV-XVIII*, ed. Rocío García Bourrellier y Jesús M. Usunáriz Garayoa, Madrid / Frankfurt am Main, Iberoamericana / Vervuert, 2006, pp. 149-195.
- Serra Ruiz, Rafael, «Honor, honra e injuria en el Derecho medieval», *Anales de la Universidad de Murcia, Derecho*, 23, 1964-1965, pp. 39-216.
- Soto Rábanos, José María, «Visión y tratamiento del pecado en los manuales de confesión de la Baja Edad Media Hispana», *Hispania Sacra*, LVIII, 118, 2006, pp. 411-447.
- Tabernero Sala, Cristina, «Léxico injurioso y tipos de discurso en el Siglo de Oro», en *Los poderes de la palabra. El improperio en la cultura hispánica del Siglo de Oro*, ed. Carmela Pérez-Salazar, Cristina Tabernero Sala y Jesús M. Usunáriz Garayoa, New York, Peter Lang, 2013, pp. 257-275.

- Tabernero Sala, Cristina, y Jesús M. Usunáriz Garayoa, «Bruja, brujo, hechicero, sorghina como insultos en la Navarra de los siglos XVI y XVII», en *Modelos de vida y cultura en Navarra (siglos XVI y XVII)*, Pamplona, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, 2016, pp. 381-429.
- Tabernero Sala, Cristina, y Jesús M. Usunáriz Garayoa, *Diccionario de injurias de los siglos XVI y XVII*, Kassel, Edition Reichenberger, 2019.
- Usunáriz Garayoa, Jesús M., «Limpios de mala raza: injurias contra los judeoconversos en la Navarra del siglo XVI», en *Los poderes de la palabra. El improgreso en la cultura hispánica del Siglo de Oro*, ed. Carmela Pérez-Salazar, Cristina Tabernero Sala y Jesús M. Usunáriz Garayoa, New York, Peter Lang, 2013, pp. 277-297.
- Usunáriz Garayoa, Jesús M., «Un análisis de los insultos en el *Quijote* desde la historia social del lenguaje», *Anales Cervantinos*, XLIX, 2017, pp. 59-73.
- Vila, Pep, «Un text autèntic. El procès contra el comte d'Ampúries per pecat de sodomia», *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*, XLVI, 2005, pp. 481-489.
- Vincent-Cassy, Mireille, «L'envie au Moyen Âge», *Annales. Economies, Sociétés, Civilisations*, 2, 1980, pp. 253-271.
- Vinyoles Vidal, María Teresa, «Unes notes sobre les marginades a Barcelona als segle XIV y XV», *Acta Histórica et Archeologica Medievalia*, 2, 1981, pp. 107-132.
- Xammar Alonso, Carmen, *La conflictividad y las formas de control social en el Alt Urgell, siglo XVII*, tesis doctoral, Santander Universidad de Cantabria (Departamento de Historia Moderna y Contemporánea), 2016. <http://hdl.handle.net/10902/8390>